



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 189-2022-GRS/GR-DRS-CC/DE-OA-RR.HH

VISTO:

El Informe de Situación Actual y la Liquidación N° 15-2022-GRA/GRS/GR/DRSCC-DE-PERS., de fecha 19 de mayo del 2022, de Bonificación Personal, a favor del servidor **DANIEL ALEJANDRO VERA CARPIO**, sobre el reconocimiento en vía de regularización del 10%, 15% y 20% de Bonificación Personal, por haber cumplido más de 20 años de servicios prestados al Estado;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Artículo 51° del Decreto Legislativo N° 276, la Bonificación personal se otorga a razón del 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios;

Que, los Decretos Leyes N° 22404, Decreto Legislativo N° 276, Decretos Supremos Nos. 018-79-EF, 107-87-PCM, 028-89-PCM, 005-90-PCM y 051-91-PCM, establecen los requisitos y procedimientos para el otorgamiento de la BONIFICACION PERSONAL a favor de los trabajadores del Estado, antes de la aplicación del Decreto Supremo que consolida los montos del personal administrativo;

Que, de acuerdo a la Resolución Administrativa N° 124-2000-DIRSA/UBASS-ZCAM/DE-DA-UPER., de fecha 06 de noviembre del 2000, se reconoció a favor del servidor **DANIEL ALEJANDRO VERA CARPIO**, el derecho a percibir Bonificación Personal del 05% a partir del 03 de noviembre de 1999; por haber acreditado: 05 años, 10 meses y 28 días de servicios prestados al Estado, hasta el 30 de setiembre del 2000;

Que, de acuerdo a las Constancias de Pagos de Haberes y Descuentos que obran en su legajo personal de **DANIEL ALEJANDRO VERA CARPIO**, acredita: 14 años, 02 meses y 25 días de servicios prestados al Estado, durante el período comprendido entre el 01 de octubre del 2000 al 31 de diciembre del 2014; que sumados al período reconocido mediante Resolución Administrativa N° 124-2000-DIRSA/UBASS-ZCAM/DE-DA-UPER., totalizan 20 años, 01 mes y 23 días de servicios prestado al Estado; correspondiendo en ese sentido reconocer el derecho a percibir el 10%, 15% y 20% de Bonificación Personal;

Que, la Centésima Undécima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, autorizo al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el Año Fiscal 2019, a consolidar en un único monto los conceptos de ingresos económicos aprobados mediante norma con rango de ley del Gobierno Central y Decreto Supremo, que perciben por igual, todo el personal administrativo del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, con excepción del Incentivo Único que se otorga a través del Comité de Administración de Fondos de Asistencia y Estimulo – CAFAE; precisando que el monto único consolidado se aprueba mediante Decreto Supremo, constituye la remuneración del personal administrativo del citado Decreto Legislativo y que, el 65% del mismo queda afecto a cargas sociales y es de naturaleza pensionable;

Que, el Decreto de Urgencia N° 038-2019 que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a las recursos humanos del Sector Público, establece en su artículo 2° que los ingresos de personal de las servidoras públicas y los servidores públicos del régimen del Decreto Legislativo N° 276 se componen de: Ingreso de carácter remunerativo (MUC), Ingreso de carácter no remunerativo que son los siguientes: a) Beneficio Extraordinario Transitorio (BET), b) Incentivo Único que se otorga a través del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo de los trabajadores, c) Ingreso por condiciones especiales y d) Ingreso por situaciones específicas;

Que, bajo este contexto corresponde otorgar la Bonificación personal hasta el 20% en vía de regularización de acuerdo con el Artículo 51° del Decreto Legislativo N° 276;

De conformidad al Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, y su modificatoria Ley N° 27902, Decreto Ley N° 22404, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 31365 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022; Ordenanzas Regionales Nros 010 y 044 – AREQUIPA; con las facultades otorgadas por la Resolución Directoral N° 164-2022-GRS/GR-DRS-CC/DE-OA-RR.HH;

Estando a lo Informado por el Equipo de Recursos Humanos

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Reconocer en vía de regularización, a favor de **DANIEL ALEJANDRO VERA CARPIO**, con el cargo de **TECNICO ADMINISTRATIVO I, nivel remunerativo STB**, servidor nombrado de la Sede Red de Salud Camaná-Caravelí de la Unidad Ejecutora 403 Salud Camaná, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales; la Bonificación Personal que debió percibir a partir de la fecha y porcentaje que se indica, por haber acreditado: 20 años, 01 mes y 23 días de servicios prestados al Estado, hasta el 31 de diciembre del 2014; *****


- 10% de Bonificación Personal, a partir del 04 de noviembre del 2004.
- 15% de Bonificación Personal, a partir del 04 de noviembre del 2009.
- 20% de Bonificación Personal, a partir del 08 de noviembre del 2014.

ARTICULO 2°.- Disponer que el Equipo de Recursos Humanos sea encargada de notificar la presente Resolución a la parte interesada y las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad, para su conocimiento y demás fines. *****

Dada en la Sede de la Red de Salud Camaná – Caravelí a los Seis (06) días del mes de Junio (06) Del año 2022.

Regístrese y comuníquese.

RVCH/ATH/vms.

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
SECRETARÍA REGIONAL DE SALUD
RED DE SALUD CAMANÁ - CARAVELÍ

Lic. Ricardo E. Valenzuela Chávez
CLAO 06254
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN